



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 13 de mayo de 1995

Año XIV.— Núm. 60

SUMARIO

I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Orden por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa para financiar actividades de formación del Profesorado No Universitario, realizadas por Entidades Asociativas del Profesorado	1.820
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes No Universitarios	1.815	Orden por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas de didáctica del inglés en Inglaterra	1.821
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programa de innovación educativa y actividades pedagógicas en los Centros Docentes no Universitarios	1.816	Orden por la que se convocan becas para la realización de estudios de perfeccionamiento musical en el extranjero	1.822
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro	1.817	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Orden por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes No Universitarios	1.819	Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la tramitación de ayudas a inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios previstos en el Reglamento (CEE) 3669/93	1.823

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Orden por la que se convoca concurso de traslados para provisión de puestos vacantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.824
Emplazamiento a posibles interesados en el proceso contencioso-administrativo número 129/95, interpuesto por D ^a María Ruiz Monge contra la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.824		

III. Otras disposiciones y actos B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES			
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social			
Notificación de embargo de vehículos	1.826		
Créditos incobrables	1.826		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		AYUNTAMIENTO DE PREJANO	
Aprobación inicial del proyecto de pavimentación de c/ Transformador, Camino El Villar y José García	1.826	Presupuesto General 1995	1.827
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Exposición de la Cuenta General de 1994	1.826	Aprobación inicial del proyecto de ejecución de piscinas municipales, 4ª fase	1.827
AYUNTAMIENTO DE MANJARRES		Exposición pública de la Cuenta General y Estados correspondientes al ejercicio de 1994	1.827
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994	1.827	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA		Exposición pública proyecto de pavimentación y urbanización de paseo en carretera del Serradero	1.827
Aprobación provisional Presupuestos 1995	1.827	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Aprobación liquidación y cuentas general 1994	1.827	Exposición pública del proyecto de las obras "Muro de contención en c/ Las Cuestas"	1.827

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA	
Notificaciones autos de ejecuciones	1.828	Citación a juicio	1.829
Edicto sentencia	1.828	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
Edictos. Citaciones a juicios	1.828	Citación a juicio	1.829
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO		JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS	
Edicto de subasta	1.828	Edictos	1.829

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Subasta de vehículos	1.829	Concurso público contratación bianual de los servicios de encargado de las piscinas municipales	1.831
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Devoluciones de fianzas	1.830	Subasta para la contratación de la obra "Reparación Puente Barruelo sobre el río Iregua"	1.831
AYUNTAMIENTO DE MANJARRES		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
Ejecución a título oneroso de inmueble	1.830	Concurso para la contratación del servicio de piscinas	1.831
AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES	
Subasta rececho de corzo en el monte 108 "Dehesa Boyal"	1.830	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Subasta permiso de caza de corzo en rececho temporada 95 en la Reserva Nacional de Cameros	1.831	Subasta de bienes muebles	1.831

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBELDA DE IREGUA	
Solicitud de licencia para actividad de bar-restaurante	1.832	Convocatoria a Junta General	1.832
AYUNTAMIENTO DE EZCARAY			
Acondicionamiento de local para bar	1.832		

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Orden 1/95 de 10 de Mayo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de itinerarios educativos de los Centros Docentes No Universitarios
I.B.133

Uno de los objetivos del Programa de Promoción Educativa del Gobierno de La Rioja, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, viene constituido por la Promoción de la Enseñanza no universitaria en todos sus niveles y modalidades. Entre las actividades que se gestionan en el objetivo marcado, se recoge la promoción del conocimiento de La Rioja por colectivos de alumnos no universitarios, mediante la realización de itinerarios previamente determinados que se consideran sirven a la formación de los alumnos.

Para el cumplimiento del objetivo propuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, B.O.R. n.º 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a iniciar el procedimiento y a la aprobación de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de itinerarios considerados educativos, por colectivos de estudiantes no universitarios.

Por todo ello, a propuesta del Secretario General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

D I S P O N E

PRIMERO: Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación parcial de itinerarios educativos, que se realicen por Centros o Entidades con fines docentes no universitario, públicos o privados concertados, en el ámbito territorial de La Rioja, durante 1.995.

SEGUNDO: La concesión de estas ayudas se imputará, dentro de los límites presupuestarios, a los conceptos presupuestarios 95.O.G.04.04.01.3211.424.00, 95.O.G.04.04.01.3211.461.01 y 95.O.G.04.04.01.3211.470.

TERCERO: La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y en lo no previsto en ellas, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

CUARTO: La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para todo el año de 1.995, quedando derogada la Orden de 10 de mayo de 1.994, B.O.R. de 12 de mayo, sobre concesión de subvenciones para la realización de itinerarios educativos.

Logroño, a 10 de mayo de 1.995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1º.— ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación parcial, hasta un máximo del 80 % de los gastos de locomoción ocasionados por la realización de itinerarios educativos promovidos por los Centros Docentes no Universitarios, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 1.995.

1.2. Los itinerarios objeto de ayuda tendrán como finalidad el conocimiento por los alumnos de la geografía, flora y fauna, historia, patrimonio artístico, etc., de La Rioja.

1.3. Para la concesión de subvenciones se valorarán únicamente la realización de los siguientes itinerarios o combinaciones entre ellos:

- Ruta de La Rioja Baja: Cuenca del Cidacos.
- Ruta de la Sonsierra Riojana.
- Ruta de los Monasterios Riojanos.
- Ruta del Renacimiento y del Barroco por La Rioja Alta.
- Ruta del Río Iregua.
- Ruta del Río Alhama.
- Ruta Geológica del Valle del Cidacos.
- Ruta Geológica de los Valles del Alhama y Linares.
- Ruta Geológica de los Valles del Leza y Jubera.

1.4. Únicamente podrán ser objeto de subvención las actividades dirigidas al alumnado de niveles superiores a 4º. de primaria.

2. BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones los Centros educativos públicos y privados concertados de niveles no universitarios, incluidos los Centros y Unidades de Educación Permanente de Adultos de entes locales, que desarrollen sus actividades en el territorio de La Rioja.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Los Centros y Entidades que reúnan los requisitos establecidos en

las presentes Bases, presentarán la solicitud cumpliendo los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, publicado como Anexo 1 en la Orden de 14 de julio de 1992 (B.O.R. n.º 85), que será facilitada en la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey, 3 o en la Oficina de Información del Gobierno de La Rioja.

Si un Centro pretendiera realizar varios itinerarios, podrán solicitarlo en una única instancia.

b) Programa del itinerario a desarrollar con expresión de su denominación, cursos, número de alumnos y fechas previstas de realización.

c) Presupuesto detallado de los gastos de locomoción, en cada itinerario y si ha obtenido o solicitado otras ayudas para la realización de la actividad, con expresión de la Entidad concedente.

Aquellos Centros que realicen solicitud para varios itinerarios, deberán presentar para cada uno de ellos, individualizados, los documentos que se piden en los apartados b y c, expresados anteriormente.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

3.2. Las solicitudes podrán presentarse:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, Bajo. Logroño.

— En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey, 3. 26071 Logroño.

— Por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 25 de mayo de 1.995.

5. ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

5.1.— Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 3.

5.2.— Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir a la entidad peticionaria para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarla por desistida en su petición, archivando si más trámite la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.71.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

6. ADJUDICACION DE AYUDAS.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el procedimiento de instrucción de los actos precisos, para la resolución del expediente, por la Secretaría General para la Educación.

Las ayudas serán otorgadas o denegadas por resolución motivada de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

6.2. La resolución podrá atender parcialmente la solicitud presentada, determinando la actividad objeto de ayuda y su cuantía en función del crédito presupuestario consignado al efecto y de la valoración y presupuesto del Programa a realizar.

6.3. La ayuda que se conceda, debe destinarse a financiar la actividad subvencionada. Cualquier alteración de los datos expresados sobre la misma, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, en relación esencialmente con el objeto, presupuesto de ingresos y gastos y fechas de realización, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría General para la Educación, quien podrá autorizar las modificaciones que procedan, siempre que sean actividades comprendidas en la Base 2, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer incremento del importe de la subvención concedida.

6.4. En la adjudicación de las ayudas que se concedan se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Con carácter prioritario se atenderán las solicitudes de Entidades que no hubieran percibido ayuda en 1.994 para realizar este tipo de actividades.

— La asignación de las ayudas se realizará procurando atender el mayor número de solicitudes posibles, que cumplan con los requisitos establecidos.

6.5. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y notificar a las entidades interesadas la resolución que recaiga.

7. PERCEPCION DE LA AYUDA.

7.1. La formalización del pago de la subvención concedida, se realizará previa la presentación de los documentos justificativos de realización de la actividad, expresados en el apartado 8.1., en los plazos previstos.

7.2.— El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, siendo en ese caso de aplicación lo dispuesto en el Art. 9 del Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril.

7.3.— El beneficiario deberá justificar como mínimo, en la realización

de la actividad subvencionada, gastos por importe de la subvención concedida, procediendo en caso contrario a minorar proporcionalmente la subvención otorgada.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. Comunicar cualquier alteración en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas - Secretaría General para la Educación.

4. Presentar a esta Consejería la siguiente documentación, para proceder a la formalización de la propuesta de abono de la subvención:

a) Memoria explicativa de la actividad realizada, con evaluación de la misma.

b) Certificación acreditativa de realización de la actividad objeto de subvención, expedida por el representante legal de la Entidad beneficiaria.

c) Facturas o recibos, expedidas a nombre del beneficiario, que justifiquen la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada y certificación de otras ayudas obtenidas, en su caso, para realización de la actividad.

8.2.— De acuerdo con el Art. 10.6 del Decreto 12/1992 de 2 de abril, las Entidades de Derecho público deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja certificación de haber ingresado en su contabilidad el importe de las subvenciones o auxilios percibidos.

8.3.— La subvención concedida no podrá ser aplicada a conceptos distintos de aquéllos para los que se concedió, salvo autorización expresa, previa petición razonada de la entidad beneficiaria, de la Secretaría General para la Educación y siempre que sean itinerarios de los expresados en la Base Primera.

9. PLAZOS PARA JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

9.1. Los plazos de presentación de la documentación expresada en la Base anterior, serán:

— Para los itinerarios que a la concesión de la subvención ya hayan sido realizados, 15 días desde el siguiente a la notificación de concesión de la subvención.

— Para los itinerarios que a la concesión de la subvención no hayan sido realizados, 15 días desde el siguiente a la finalización de la actividad.

9.2.— Excepcionalmente, la Secretaría General para la Educación, podrá autorizar, previa petición motivada del beneficiario, prórroga de plazo para la acreditación de los documentos justificativos expresados en el apartado anterior, sin que el mismo pueda ser posterior al 30 de diciembre de 1.995.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en los plazos previstos o autorizados, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

10. RESPONSABILIDAD.

Al procedimiento de concesión de las subvenciones y de responsabilidad por su percepción, le será de aplicación lo dispuesto en el Art.82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091 / 1.988, de 23 de septiembre y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12/1.992, de 2 de abril, regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la subvención, sin perjuicio de otro orden de responsabilidades que proceda.

Orden 2/95 de 10 de mayo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programa de innovación educativa y actividades pedagógicas en los Centros Docentes no Universitarios I.B.134

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, dentro del Programa de Promoción Educativa, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, atiende, entre otros objetivos, a la mejora de la calidad de la educación y a la promoción de las Enseñanzas no universitarias.

En el presente Año se ha considerado atender el cumplimiento de estos objetivos, mediante el establecimiento de un sistema de ayudas que permitan el desarrollo de actividades encaminadas a la realización de proyectos de innovación educativa y desarrollo curricular, por colectivos o grupos de Profesores y Seminarios didácticos de Centros docentes, estimulando de esta forma la participación del Profesorado en el desarrollo del Sistema Educativo.

Igualmente, y de acuerdo con la Administración Educativa, se ha considerado proceder a la promoción de las Enseñanzas Musicales, de acuerdo con la gradual implantación del nuevo Sistema Educativo, favoreciendo la creación y el funcionamiento de grupos o formaciones musicales, dentro de los centros Escolares de formación general o específica.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, B.O.R. nº 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a la iniciación

del procedimiento y a la aprobación de las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo de las actividades que se expresan en los Centros docentes no universitarios.

Por todo ello, a propuesta del Secretario General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

D I S P O N E

PRIMERO: Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación parcial, de actividades organizadas por Centros Escolares públicos o privados concertados, y sus Claustros, Seminarios didácticos, y grupos o colectivos de sus profesores, en el ámbito territorial de La Rioja, durante 1.995.

SEGUNDO: La concesión de esta ayudas se imputará, dentro de los límites presupuestarios, a los conceptos presupuestarios 95.O.G.04.04.01.3211.424.00 y 95.O.G.04.04.01.3211.470.

TERCERO: La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y en lo no previsto en ellas, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

CUARTO: La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para todo el año de 1.995, quedando derogada la Orden de 10 de mayo de 1.994, B.O.R. de 12 de mayo, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de innovación educativa y actividades pedagógicas y de perfeccionamiento del profesorado en los Centros docentes no universitarios.

Logroño, a 10 de mayo de 1.995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1.— ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación parcial, hasta un máximo del 80%, de los gastos corrientes ocasionados por la realización de trabajos y actividades, organizadas por los Centros Escolares y sus Claustros, Seminarios didácticos, y sus grupos o colectivos de profesores, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 1.995.

1.2. Las subvenciones tendrán como finalidad estimular, apoyar y difundir iniciativas concretas promovidas por Profesores y Centros, adecuadas a las necesidades de los alumnos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.3. Podrán ser objeto de subvención los programas y actividades relativos a innovaciones educativas, publicaciones, jornadas, programas de educación compensatoria, actividades extraescolares destinadas esencialmente a la promoción de enseñanzas musicales y creación de grupos musicales en los Centros y todas aquellas que contribuyan a mejorar la calidad y eficacia de la educación.

1.4. En la concesión de subvenciones se valorarán prioritariamente, la realización de actividades en relación con :

— Proyectos de innovación didáctica y desarrollo del proyecto curricular.

— Realización de actividades musicales en Centros educativos, promoviendo la creación y perfeccionamiento de grupos musicales.

— Intercambios, con fines educativos, de alumnos con Centros ubicados fuera del ámbito territorial de La Rioja.

2. BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de las actividades expresadas los Centros Escolares, Claustros de Profesores, Seminarios didácticos y grupos o colectivos de profesores, todos ellos de Centros públicos o privados concertados que radiquen o impartan la enseñanza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Los colectivos y entidades que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, presentarán la solicitud, cumpliendo los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, publicado como Anexo I en la Orden de 14 de julio de 1992 (B.O.R. nº 85), que será facilitada en la Secretaría General para la Educación y en la Oficina de Información del Gobierno de La Rioja, Calvo Sotelo,3, Logroño.

Si el solicitante pretendiera realizar varias actividades, podrá solicitar todas ellas en una única instancia.

b) Programa de actividades a desarrollar con expresión de clase, número de alumnos, fechas y lugar.

c) Presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad y si ha obtenido o solicitado otras ayudas para la realización de la actividad, con expresión de la Entidad concedente.

Aquellos Centros que realicen solicitud para varias actividades, deberá presentar para cada una de ellas, individualizadamente, los documentos que se piden en los apartados b) y c), expresados anteriormente.

d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.

3.2. Las solicitudes podrán presentarse :

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Calvo Sotelo, 3, Bajo. Logroño.

— En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey, 3, 26071 Logroño.

— Por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 25 de mayo de 1.995.

5. ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

5.1. Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 3.

5.2. Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir a la entidad peticionaria para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarla por desistida en su petición, archivando sin más trámite la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

6. ADJUDICACION DE AYUDAS.

6.1.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el procedimiento de instrucción de los actos precisos, para la resolución del expediente, por la Secretaría General para la Educación.

Las ayudas serán otorgadas o denegadas por resolución motivada de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

6.2. La Resolución podrá atender parcialmente la solicitud presentada, determinando la actividad objeto de ayuda, y su cuantía, en función del crédito presupuestario consignado al efecto y de la valoración y presupuesto del Programa a realizar.

6.3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y notificar a las entidades interesadas la resolución que recaiga.

6.4. La ayuda que se conceda debe destinarse a financiar la actividad subvencionada. Cualquier alteración de los datos expresados sobre la misma, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, en relación esencialmente con el objeto, presupuesto de ingresos y gastos y fechas de realización, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría General para la Educación, quien podrá autorizar las modificaciones que procedan, siempre que sean actividades comprendidas en la Base 1, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer incremento del importe de la subvención concedida.

6.5 En la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios :

a) Que sean actividades de las enumeradas en la Base 1 punto 4 de las presentes Normas.

b) La claridad del diseño y viabilidad de su realización.

c) El interés práctico y posibilidad de generalización.

d) El carácter innovador del Proyecto.

7. PERCEPCION DE LA AYUDA.

7.1.— La formalización del pago de la subvención concedida se realizará previa la presentación de los documentos justificativos de realización de la actividad, expresados en el apartado 8.1., en los plazos previstos.

7.2.— El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, siendo en ese caso de aplicación lo dispuesto en el Art.9 del Decreto 12/1.992, de 2 de abril.

7.3.— El beneficiario deberá justificar como mínimo, en la realización de la actividad subvencionada, gastos por importe de la subvención concedida, procediendo en caso contrario a minorar proporcionalmente la subvención otorgada.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. Comunicar cualquier alteración en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas - Secretaría General para la Educación.

4. Presentar en la Secretaría General para la Educación, para poder formalizar el abono de la subvención concedida, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de la actividad realizada, con evaluación de la misma.

b) Certificación acreditativa de realización de la actividad objeto de subvención, expedida por el representante legal de la Entidad beneficiaria o el peticionario, en la representación que ostente.

c) Facturas o recibos expedidos a nombre del beneficiario que justifiquen la totalidad del gasto realizado en las actividades subvencionadas y certificación de otras ayudas obtenidas, en su caso, para realización de la actividad.

Únicamente se admitirán certificados, como justificantes acreditativos de gastos realizados, cuando estos estén expedidos por entidades públicas o por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda en Entidades jurídicas, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad, acreditando

el cumplimiento de las obligaciones fiscales o sociales correspondientes, u otros menores de difícil justificación.

8.2.— De acuerdo con el Art. 10.6 del Decreto 12/1992 de 2 de abril, las Entidades de Derecho público deberán aportar a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, certificación de haber ingresado en su contabilidad el importe de las subvenciones percibidas.

8.3.— La subvención concedida no podrá ser aplicada a conceptos distintos de aquellos para los que se concedió, salvo autorización expresa, previa petición razonada del beneficiario, de la Secretaría General para la Educación y siempre que sea actividades de las expresadas en la Base Primera.

9. PLAZOS PARA JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

9.1. Los plazos de presentación de la documentación expresada en la Base anterior, serán:

— Para las actividades que a la concesión de la subvención ya hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la fecha de notificación de concesión de la subvención.

— Para las actividades que a la concesión de la subvención no hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la finalización de la actividad.

8.2.— Excepcionalmente, la Secretaría General para la Educación, podrá autorizar, previa petición motivada del beneficiario, prórroga de plazo para la acreditación de los documentos justificativos expresados en el apartado anterior, sin que el mismo pueda ser posterior al 30 de diciembre de 1.995.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en los plazos previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

10. RESPONSABILIDAD.

Al procedimiento de concesión de las subvenciones y de responsabilidad por su percepción, le será de aplicación lo dispuesto en el Art.82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1.988, de 23 de septiembre y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril, regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la subvención, sin perjuicio de otro orden de responsabilidades que proceda.

Orden 3/95 de 10 de Mayo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro

I.B.135

Uno de los objetivos del Programa de Promoción Educativa del Gobierno de La Rioja, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, viene constituido por el fomento de actividades que propicien la apertura de la enseñanza a toda la población de su entorno, en las acciones desarrolladas por Corporaciones Locales y determinadas entidades sin fines de lucro, considerando en el presente Año, la atención especial a personas que plantean la necesidad de una educación especial con problemas de integración.

En consecuencia y teniendo en cuenta el objetivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, B.O.R. nº 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a determinar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de actividades formativas promovidas por las Corporaciones Locales de La Rioja y Asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, convocando la iniciación del procedimiento.

Por todo ello, a propuesta del Secretario General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

D I S P O N E

PRIMERO: Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación parcial de gastos corrientes en bienes y servicios de actividades educativas para la recuperación de personas con problemas de integración y formativas de personas adultas, que se realicen por Corporaciones Locales o Instituciones sin fines de lucro legalmente constituidas, en el ámbito territorial de La Rioja, durante 1.995.

SEGUNDO: La concesión de estas ayudas se imputará, dentro de los límites presupuestarios, a los conceptos 95.O.G.04.04.01.3211.461.01 y 95.O.G.04.04.01.3211.482.

TERCERO: La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y en lo no previsto en ellas, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

CUARTO: La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para todo el Año de 1.995, quedando derogada la Orden de 10 de mayo de 1.994, B.O.R. de 12 de mayo, que regulaba el régimen de concesión de subvenciones en materia educativa a Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro.

Logroño, a 10 de mayo de 1.995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1. ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación parcial, hasta un máximo del 80 %, de los gastos corrientes ocasionados por la realización de actividades educativas de recuperación de personas con problemas de integración y formativas de personas adultas, promovidas por las Corporaciones Locales y Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 1.995.

1.2. Los proyectos o actividades destinados a la formación de personas adultas, sólo podrán ser objeto de ayuda si no perciben subvención de otras administraciones públicas o de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del Programa de Módulos para la Educación de Personas Adultas.

1.3. Para la concesión de subvenciones se valorarán prioritariamente:

1º.— Las actividades educativas en programas de recuperación de personas con problemas de marginación e integración.

2º.— Las actividades educativas dirigidas a la integración de hijos de inmigrantes.

3º.— Las actividades dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales.

En la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La atención a municipios, zonas y sectores más necesitados, con problemas de integración.

b) La atención preferente a la alfabetización.

c) Calidad pedagógica del proyecto.

d) Contribución a la financiación por Mancomunidades Intermunicipales y Agrupaciones de Municipios constituidas o en fase de constitución, así como de aquellos entes consorciados con fines análogos.

2. BENEFICIARIOS.

2.1. Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Corporaciones Locales y Entidades o Asociaciones sin fines de lucro que estén legalmente constituidas, comprendidas dentro del territorio de La Rioja.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Las Entidades solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, presentarán la solicitud cumpliendo los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, por cada actividad, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, publicado como Anexo I en la Orden de 14 de julio de 1992 (B.O.R. nº 85), que será facilitada en la Secretaría General para la Educación o en la Oficina de Información del Gobierno de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, Logroño.

b) En el caso de Corporaciones, certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación correspondiente, solicitando subvención y facultando al Presidente de la misma para la firma y tramitación de los documentos que sean necesarios.

c) En caso de Entidad o Asociación sin fines de lucro, copia compulsada de su inscripción en el registro de Asociaciones así como copia de su código de identificación fiscal.

d) Certificación acreditativa del compromiso de la Entidad de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida en su caso.

e) Programa de actividades a desarrollar con expresión de destinatarios, fechas y lugar de realización de la actividad.

f) Presupuesto detallado de los gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad y si ha obtenido o solicitado otras ayudas para la realización de la actividad, con expresión de la entidad concedente.

g) En el supuesto de actividades de formación de personas adultas, declaración de no haber recibido otras dentro del Programa de Módulos para la Educación de Personas Adultas.

Cualquier alteración de los datos expresados en los apartados anteriores, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría General para la Educación, quien a la vista de la misma, podrá autorizar las modificaciones que procedan, sin que en ningún caso puedan suponer incremento de la subvención concedida.

3.2. Las solicitudes podrán presentarse:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, Bajo. Logroño.

— En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey 3, 26071 Logroño.

— Por cualquiera de los medios señalados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 25 de mayo de 1.995.

5. ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

5.1 Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 3.

5.2 Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir a la entidad peticionaria para

que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarla por desistida en su petición, archivando sin más trámite la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30 / 1.992, de 26 de noviembre.

6. ADJUDICACION DE AYUDAS.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el procedimiento de instrucción de los actos precisos, para la resolución que proceda del expediente, por la Secretaría General para la Educación.

Las ayudas serán otorgadas o denegadas por resolución motivada de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

6.2. La Resolución podrá atender parcialmente la solicitud presentada, determinando el objeto de la ayuda y la cuantía de la misma en función del crédito presupuestario consignado al efecto y de la valoración del Programa a realizar.

6.3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y notificar a las entidades interesadas la resolución que recaiga.

6.4. La ayuda que se conceda debe destinarse a financiar la actividad subvencionada. Cualquier alteración de los datos expresados sobre la misma, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, en relación esencialmente con el objeto, presupuesto de ingresos y gasto y fechas de realización, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría general para la Educación, quien podrá autorizar las modificaciones que procedan, siempre que sean actividades comprendidas en la Base 1, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer incremento del importe de la subvención concedida.

7. PERCEPCION DE LA AYUDA.

7.1. La formalización del pago de la subvención concedida, se realizará previa la presentación de los documentos justificativos de realización de la actividad, expresados en el apartado 8.1, en los plazos previstos.

7.2. El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones c ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, siendo en ese caso de aplicación lo dispuesto en el Art.9 del Decreto 12/1.992, de 2 de abril.

7.3. El beneficiario deberá justificar, como mínimo, en la realización de la actividad subvencionada, gastos por importe de la subvención concedida, procediendo en su caso, a minorar proporcionalmente la subvención otorgada.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2. Comunicar cualquier alteración en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas - Secretaría General para la Educación.

4. Presentar a esta Consejería la siguiente documentación, para poder formalizar el abono de la subvención concedida: :

a) Memoria explicativa de la actividad realizada, con evaluación de la misma.

b) Certificación expedida por el representante legal de la Entidad beneficiaria, donde se acrediten las siguientes circunstancias:

— Que se ha realizado la actividad objeto de subvención.

— Los gastos e ingresos, detallados, en la realización de la actividad subvencionada, expedida por el representante legal de la Entidad beneficiaria o el peticionario, en la representación que ostente.

— Otras ayudas obtenidas, en su caso para la realización de la actividad.

c) Facturas o recibos girados a nombre de la Entidad beneficiaria, y en caso de Corporaciones Locales, mandamientos de pago, que justifiquen la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada.

8.2.— Únicamente se admitirán certificados, como justificantes acreditativos de gastos realizados, cuando estos estén expedidos por entidades públicas o por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda en entidades jurídicas y se refieran a gastos de personal de la propia entidad, acreditando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales que correspondan, u otros menores de difícil justificación.

8.3.— Teniendo en cuenta la naturaleza de los gastos corrientes que se pueden financiar, se entiende que los gastos de mantenimiento que se pueden justificar en la realización de las actividades, serán los que proporcionalmente al uso, correspondan al funcionamiento ordinario de las instalaciones dónde se realice la actividad educativa.

9. PLAZOS PARA LA JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

9.1.— Los plazos de presentación de la documentación expresada en la Base anterior, serán:

— Para las actividades que a la concesión de la subvención ya hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la fecha de notificación de la subvención.

— Para las actividades que a la concesión de la subvención no hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la finalización de la actividad.

9.2.— Excepcionalmente, la Secretaría General para la Educación, previa

petición razonada del beneficiario, podrá autorizar prórroga de plazo para la acreditación de los documentos justificativos expresados en el apartado anterior, sin que el mismo pueda ser posterior al 30 de diciembre de 1.995.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en los plazos previstos o autorizados, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

10. RESPONSABILIDAD.

Al procedimiento de concesión de las subvenciones y de responsabilidad por su percepción y uso, le será de aplicación lo dispuesto en el Art.82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091 / 1.988, de 23 de septiembre y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril, regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la subvención, sin perjuicio de otro orden de responsabilidades que procedan.

Orden 4/95 de 10 de mayo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes No Universitarios

I.B.136

Uno de los objetivos del Programa de Promoción Educativa del Gobierno de La Rioja, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, viene constituido por la promoción y el fomento de las actividades formativas que realizan las Asociaciones de Padres de Alumnos de centros docentes no universitarios y sus Federaciones.

En consecuencia y teniendo en cuenta el objetivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de abril, B.O.R. nº 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a determinar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de actividades organizadas por Asociaciones de Padres de Alumnos de centros docentes no universitarios y sus Federaciones, convocando la iniciación del procedimiento.

Por todo ello, a propuesta del Secretario General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

D I S P O N E

PRIMERO: Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación total o parcial, de actividades formativas que se realicen por las Asociaciones de Padres de Alumnos de los centros docentes no universitario y sus Federaciones, en el ámbito territorial de La Rioja, durante 1.995.

SEGUNDO: La concesión de estas se imputará, dentro de los límites presupuestarios, al concepto 95.O.G.04.04.01.3211.482.

TERCERO: La convocatoria se registrará por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y por el Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

CUARTO: La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para todo el año de 1.995, quedando derogada la Orden de 10 de mayo de 1.994, B.O.R. de 12 de mayo, que regulaba la concesión de subvenciones para la realización de actividades organizadas por Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Docentes no universitarios.

Logroño, a 10 de mayo de 1.995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1.— ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a través de la Secretaría General para la Educación, concederá subvenciones destinadas a colaborar en la financiación, total o parcial, de los gastos ocasionados por la realización de actividades encaminadas a la formación de los padres/madres en la educación de sus hijos, así como aquellas actividades, dirigidas a los alumnos, complementarias de los programas generales de educación. Dichas actividades serán desarrolladas por las Asociaciones y Federaciones de Padres de Alumnos de los centros docentes no universitarios, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 1.995.

1.2. Las subvenciones tendrán como finalidad primordial impulsar las actividades educativas realizadas por las Asociaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, así como también las encaminadas a potenciar el movimiento asociativo de las propias Asociaciones a través de sus Federaciones, a quien se podrá financiar parcialmente sus gastos corrientes de funcionamiento.

2.— ACTIVIDADES DE PRIORITARIA ATENCION.

Las ayudas se destinarán prioritariamente a la realización de las siguientes

actividades y programas en el orden que a continuación se expresa:

- Escuelas de madres/ padres.
- Actividades encaminadas a formación e información de padres/madres.
- Convivencias de padres/madres.
- Actividades complementarias en zonas rurales con especial atención a poblaciones dispersas.
- Gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de las federaciones de APAS.

Para la valoración de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite se tendrá en cuenta la proyección de la acción educativa del Centro sobre la comunidad que lo rodea y la promoción y funcionamiento del movimiento asociativo de las APAS.

3.— BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Federaciones y Asociaciones de Padres de Alumnos de centros docentes de E.G.B., PRIMARIA, ESO, B.U.P., BACHILLERATO y F.P. de la Comunidad Autónoma de La Rioja, constituidas conforme a derecho, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y que estén incluidas en el registro correspondiente.

4.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

4.1. Las Entidades que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, presentarán la solicitud cumpliendo los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, publicado como Anexo I en la Orden de 6 de agosto de 1992 (B.O.R. nº 95), que será facilitada en la Secretaría General para la Educación y en la Oficina de Información del Gobierno de La Rioja, Calvo Sotelo, 3 Logroño.

Si la entidad peticionaria pretendiera realizar varias actividades, solicitando para cada una de ellas subvención, deberá expresar en el impreso normalizado correspondiente, el orden de preferencia.

b) Copia del Código de Identificación Fiscal y documento que acredite su inscripción en el Registro de Asociaciones.

c) Programa individualizado de cada una de las actividades para las que presenta solicitud, expresando fecha prevista de realización, contenido y objetivo de la actividad, número de alumnos participantes y número total de alumnos del Centro.

d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de cada una de las actividades y si ha obtenido o solicitado otras ayudas para la realización de la actividad, con expresión de la entidad concedente.

e) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida, en su caso.

4.2. Las solicitudes podrán presentarse:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, Bajo. Logroño.

— En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey, 3, 26071 Logroño.

— En cualquiera de los Registros señalados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.— PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 25 de mayo de 1.995.

6.— ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

6.1 Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 4.

6.2 Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir a la entidad peticionaria para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarla por desistida en su petición, archivando sin más trámite la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30 / 1.992, de 26 de noviembre.

7.— ADJUDICACION DE AYUDAS.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el procedimiento de instrucción de los actos precisos, para la resolución que proceda del expediente, por la Secretaría General para la Educación.

7.2. Las ayudas serán otorgadas o denegadas por resolución motivada de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta del Secretario General para la Educación.

7.3. La Resolución podrá atender total o parcialmente la solicitud presentada, determinando la actividad objeto de ayuda y la cuantía de la misma en función del crédito presupuestario consignado al efecto y de la valoración del Programa a realizar.

7.4. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y notificar a las entidades interesadas la resolución que recaiga.

7.5. La ayuda que se conceda debe destinarse a financiar la actividad subvencionada. Cualquier alteración de los datos expresados sobre la misma, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, en relación esencialmente con el objeto, presupuesto de ingresos y gastos y fechas de realización, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría General para la Educación, quien podrá autorizar las modificaciones que procedan, siempre que sean actividades comprendidas en la Base 1, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer incremento del importe

de la subvención concedida.

8.— PERCEPCION DE LA AYUDA.

8.1. La formalización del pago de la subvención concedida se realizará previa la presentación de los documentos justificativos de realización de la actividad, expresados en el apartado 9.1. y en los plazos previstos.

8.2. El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, siendo en ese caso de aplicación lo dispuesto en el Art.9 del Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril.

8.3. La Entidad beneficiaria deberá justificar, como mínimo, en la realización de la actividad subvencionada, gastos por importe de la subvención concedida, procediendo en su caso, a minorar proporcionalmente la subvención otorgada.

9.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

9.1. Son obligaciones de las entidades subvencionadas:

1ª.— Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad la inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2ª.— Comunicar cualquier alteración en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3ª.— Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas- Secretaría General para la Educación.

4ª.— Presentar a esta Consejería la siguiente documentación, para poder formalizar la propuesta de pago de la subvención:

a) Memoria explicativa de la actividad realizada, con evaluación de la misma.

b) Certificación acreditativa de realización de la actividad objeto de subvención, expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas o recibos a nombre de la Asociación peticionaria, que justifiquen la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada y certificación de otras ayudas obtenidas, en su caso, para realización de la actividad.

9.2. Únicamente se admitirán certificados, como justificantes de gastos realizados, cuando estos estén expedidos por entidades públicas o por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda en entidades jurídicas y se refieran a gastos de personal de la propia entidad, acreditando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales que correspondan, u otros menores de difícil justificación.

10.— PLAZOS PARA JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

10.1. Los plazos de presentación de la documentación justificativa, serán:

— Para las actividades que a la concesión de la subvención ya hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la fecha de notificación de la subvención.

— Para las actividades que a la concesión de la subvención no hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la finalización de la actividad.

8.2 Excepcionalmente, la Secretaría General para la Educación, podrá autorizar, previa petición razonada de la entidad beneficiaria, prórroga de plazo para la acreditación de los documentos justificativos expresados en el apartado anterior, sin que el mismo pueda ser posterior al 30 de diciembre de 1.995.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en los plazos previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

11.— RESPONSABILIDAD.

Al procedimiento de concesión de subvenciones y de responsabilidad por su percepción y uso, le será de aplicación lo dispuesto en el Art.82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091 / 1.988, de 23 de septiembre y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12/ 1.992, de 2 de abril, regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas otorgadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la subvención, sin perjuicio de otro orden de responsabilidad que proceda.

Orden 5/95 de 10 de Mayo de 1995, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones en materia educativa para financiar actividades de formación del Profesorado No Universitario, realizadas por Entidades Asociativas del Profesorado

I.B.137

Uno de los objetivos del Programa de Promoción Educativa del Gobierno de La Rioja, que gestiona la Secretaría General para la Educación consiste en la realización de actividades de formación del profesorado no universitario, organizadas por Entidades asociativas de Profesores, entre cuyos fines se contempla la renovación pedagógica, como factor que favorece la calidad de la enseñanza.

En consecuencia y teniendo en cuenta el objetivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y art. 4 del Decreto 12/1.992, de 2 de abril, B.O.R. n.º 45, de 14 de abril,

mediante la presente Orden se procede a determinar las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a Entidades Asociativas de Profesores que realicen actividades de formación del profesorado no universitario.

Por todo ello, a propuesta del Secretario General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería,

D I S P O N E

PRIMERO: Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas, para la financiación parcial de gastos corrientes de Entidades Asociativas de Profesores originados por la realización de actividades dirigidas a la renovación pedagógica del profesorado no universitario, que se proyecten realizar o se hayan realizado, durante 1.995, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEGUNDO.— La concesión de estas ayudas se imputará , dentro de los límites presupuestarios, al concepto 95.O.G.04.04.01.3211.482.

TERCERO: La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como anexo de la presente Orden y en lo no previsto en ellas, por el Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril, (B.O.R. de 14 de abril).

CUARTO: La presente Orden tendrá vigencia, desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para todo el año de 1.995, quedando derogada la Orden de 10 de mayo de 1.994, (B.O.R. de 12 de mayo), que regulaba el procedimiento de concesión de subvenciones para las actividades cuya financiación se expresan en el presente Norma.

Logroño, a 10 de mayo de 1.995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1.— BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas que se convocan, aquellas Asociaciones de carácter y base pedagógica, legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, cuya objeto sea exclusivamente la ejecución de programas o realización de actividades que tiendan a mejorar la formación permanente de los docentes no universitarios y la calidad de su actividad, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.— ACTIVIDADES Y SERVICIOS SUCEPTIBLES DE AYUDA.

2.1 Las actividades susceptibles de ayuda serán aquellas que realizadas por las Entidades, favorezcan la actualización científica, didáctica y profesional del Profesorado no universitario.

2.2 Los gastos de las actividades deberán realizarse o haberse realizado, entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 1.995.

2.3.— El importe máximo de la ayuda podrá cubrir hasta el 80 %, de los gastos de la actividad específica.

3.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1 Las Entidades que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, presentarán su solicitud cumpliendo los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, que será facilitada en la Secretaría General para la Educación y en la Oficina de Información del Gobierno de La Rioja, Calvo Sotelo n.º 3.

b) Certificado original, o copia compulsada, que acredite la inscripción de la Entidad en el Registro de Asociaciones y la representación que respecto de la misma, ostente la persona que suscriba la solicitud, así como la expresión de las actividades que comprende el objeto de la Entidad.

c) Documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal de la Entidad.

d) Programa o actividades realizadas, o a realizar, expresando contenido, objetivos, número de participantes, lugar y plazo o fechas de ejecución.

e) Presupuesto detallado de gastos e ingresos, en la realización de la actividad.

f) Compromiso de la Entidad solicitante, expedido por quien ostente la representación legal de la misma, de sufragar y atender la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad que se conceda, y si se ha solicitado o recibido ayuda de cualquier otra Entidad o persona, pública o privada para la misma finalidad y su importe.

4.— PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4.1.— El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el día 25 de mayo de 1.995.

4.2.— Las solicitudes podrán presentarse en:

* Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, Logroño.

* En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey,3, 26071 Logroño.

* Por cualquiera de los medios señalados en el Art.38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.— ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

5.1.— Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 3.

5.2.— Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir a la entidad peticionaria para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarla por desistida en su petición, archivando sin más trámite, la solicitud, de acuerdo con lo

dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30 / 1.992, de 26 de noviembre.

6.— ADJUDICACION DE LAS AYUDAS .

6.1.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará el procedimiento de instrucción de los actos precisos para la resolución del expediente, por la Secretaría General para la Educación.

Las ayudas serán otorgadas o denegadas por resolución motivada de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, sin que el importe máximo de cada una pueda ser superior a 400.000 Pts.

6.2.— Transcurridos tres meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente y notificar a las entidades interesadas la resolución que recaiga.

6.3.— La ayuda que se conceda debe destinarse a financiar la actividad subvencionada. Cualquier alteración de los datos expresados sobre la misma, que hayan servido de base para la concesión de la subvención, en relación esencialmente con el objeto, presupuesto de ingresos y gastos y fechas de realización, que pretenda realizar el beneficiario, deberá ser notificada previamente, con expresión de los fundamentos que la motivan, a la Secretaría General para la Educación, quien podrá autorizar las modificaciones que procedan, siempre que sean actividades comprendidas en la Base 2, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer incremento del importe de la subvención concedida.

7.— PERCEPCION DE LA AYUDA.

7.1.— La formalización del pago de la subvención concedida, se realizará previa la presentación de los documentos justificativos de realización de la actividad, expresados en la Base 8 y en los plazos previstos.

7.2.— El importe de la subvención que se conceda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, supere el coste o gastos de la actividad desarrollada por el beneficiario, siendo en ese caso de aplicación lo dispuesto en el Art.9 del Decreto 12 / 1.992, de 2 de abril.

7.3.— El beneficiario deberá justificar, como mínimo, en la realización de la actividad subvencionada, gastos por importe de la subvención concedida, procediendo en su caso, a minorar proporcionalmente la subvención otorgada.

8.— OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

8.1.— Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1ª.— Admitir en cualquier momento del desarrollo de la actividad subvencionada la inspección de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

2ª.— Comunicar a la Secretaría General para la Educación, cualquier alteración en el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, en el momento en que se produzca.

3ª.— Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas - Secretaría General para la Educación.

4ª.— Presentar en la Consejería la siguiente documentación, para poder proceder a la formalización de la propuesta de pago de la subvención:

a) Memoria del resultado de la actividad subvencionada, expresando información significativa sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa expedida por el representante de la entidad, donde se acrediten las siguientes circunstancias :

— Que se ha realizado la actividad objeto de subvención:

— Los gastos e ingresos, detallados, en la realización de la actividad subvencionada.

— Facturas o recibos girados a nombre de la Entidad beneficiaria, que justifiquen el gasto realizado en la actividad subvencionada.

8.2.— Únicamente se admitirán certificados, como justificantes acreditativos de gastos realizados, cuando estos estén expedidos por entidades públicas o por aquellos a quienes estatutariamente les corresponda en entidades jurídicas y se refieran a gastos de personal de la propia entidad, acreditando el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales que correspondan, u otros menores de difícil justificación.

9.— PLAZOS PARA JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

9.1.— Los plazos de presentación de la documentación expresada en la Base anterior, serán :

— Para actividades que en la fecha de concesión de la subvención ya hayan sido realizadas, 15 días, desde el día siguiente a la fecha de notificación de concesión.

— Para las actividades que en la fecha de concesión de la subvención, no hayan sido realizadas, 15 días desde el siguiente a la finalización de la actividad.

9.2.— Excepcionalmente, la Secretaría General para la Educación, previa petición razonada del beneficiario, podrá autorizar prórroga de plazo para la acreditación de los documentos justificativos expresados en el apartado anterior, sin que el mismo pueda ser posterior al 30 de diciembre de 1.995.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación justificativa en los plazos previstos, dará lugar a la revocación de la ayuda concedida.

10.— RESPONSABILIDAD.

Al procedimiento de concesión de las subvenciones y de responsabilidad por su percepción y aplicación, dada la naturaleza de fondos públicos de los créditos a cuyo cargo se libran, le será de aplicación lo dispuesto en el Art. 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado

por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril, regulador del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos y documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la subvención.

Orden 6/95 de 10 de Mayo de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas de didáctica del inglés en Inglaterra
I.B.138

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas dentro del Programa 3211, Promoción Educativa, desarrollado por la Secretaría General para la Educación, tiene, entre otros, el objetivo de mejorar el conocimiento de la didáctica del inglés, fundamental dentro del contexto educativo, ya que contribuye por un lado a la formación del profesorado y por otro repercute en la formación integral del alumno, objetivo prioritario en la docencia.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Art. 4 del Decreto 12/1992, de 2 de octubre, B.O.R. n.º 45 de 14 de abril, mediante la presente Orden se procede a la iniciación del procedimiento y a la aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa "Ayudas para la realización de prácticas de didáctica del Inglés en Inglaterra."

Por todo ello, a propuesta de la Secretaría General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

D I S P O N E

PRIMERO.— Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca la iniciación del procedimiento de concesión de ayudas para la financiación parcial del coste de realización de prácticas de didáctica del inglés en Inglaterra durante el ejercicio de 1.995, con cargo al concepto presupuestario 95.O.G.04.04.01.3211.480.

SEGUNDO.— La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Orden y en lo no previsto en ellas, por el Decreto 12/1992, de 2 de abril (B.O.R. de 14 de abril).

TERCERO.— La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de mayo de 1.995. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1.— ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA.

1.1. La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas concederá, en materia educativa, subvenciones destinadas a colaborar en la financiación parcial de los gastos ocasionados por la realización de prácticas de didáctica del inglés en Inglaterra durante el año 1.995.

1.2. Las subvenciones tendrán como finalidad posibilitar la realización de prácticas de docencia en la especialidad de Maestro de Lengua Extranjera (Inglés) a los alumnos de último curso de Magisterio.

2.— DOTACION DE LAS AYUDAS.

Se convoca la concesión de 12 ayudas de 35.000,-Ptas. cada una, para sufragar parcialmente los gastos de viaje, estancia y participación en el programa de prácticas de docencia en Inglaterra organizado por el Departamento de Filología Moderna de la Universidad de La Rioja, de la Universidad de La Rioja, durante el Curso Académico 1.994 / 1.995.

3.— BENEFICIARIOS.

3.1. Podrán participar en esta convocatoria, los alumnos de tercer curso de Magisterio de la especialidad de Lengua Extranjera (Inglés) de la Universidad de La Rioja, del curso académico 1.994/1.995.

3.2. Las ayudas convocadas son compatibles con otras ayudas de entidades y organismos públicos o privados. La suma de las ayudas no podrán superar el coste de la actividad que se promociona mediante la presente convocatoria, siendo de aplicación en ese supuesto lo dispuesto en el Art. 9 del decreto 12 / 1.992, de 2 de abril.

4.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

4.1. La solicitud, dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, se ajustará al modelo oficial, que figura como Anexo, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación de estar matriculado en tercer curso de Magisterio de la especialidad de Lengua Extranjera (Inglés), en la Universidad de La Rioja.

c) Documento de inscripción en el programa de prácticas de docencia en Inglaterra y presupuesto económico detallado por participante.

d) Declaración del solicitante indicando las ayudas que haya solicitado y obtenido para el desarrollo del programa.

e) Certificación de calificaciones académicas obtenidas en el curso 1.993/94.

4.2. La presentación de solicitud implica la aceptación de las bases de

la presente convocatoria.

4.3. Las solicitudes podrán presentarse:

— En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Calvo Sotelo, 3, bajo, Logroño.

— En la Secretaría General para la Educación, Vara de Rey, 3, 26071, Logroño.

— Por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.— PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 25 de mayo de 1.995.

6.— ADMISION DE SOLICITUDES Y TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.

6.1. Solamente serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos expresados en la Base 4.

6.2. Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reuniera los requisitos establecidos, se procederá a requerir al peticionario para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediendo en caso contrario a considerarle por desistida en su petición, archivando sin más trámite la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71.1 de la Ley 30/ 1.992, de 26 de noviembre.

7.— ADJUDICACION DE AYUDAS.

7.1. La adjudicación de las ayudas se realizará por Resolución de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta del Secretario General para la Educación.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la nota media del expediente académico de los solicitantes, adjudicándose las ayudas a los doce mejores expedientes.

7.2. La concesión de las ayudas será notificada individualmente a cada beneficiario así como los requisitos para su percepción.

7.3. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la solicitud, expresamente.

7.4. La decisión de la Consejera pondrá fin a la vía administrativa.

8.— PERCEPCION DE LA AYUDA.

8.1. La propuesta de abono de la ayuda, será formalizada previa presentación por parte del beneficiario de la documentación siguiente:

a) Certificación de realización del Programa, expedido por la entidad organizadora del Curso.

b) Memoria del trabajo realizado y sus resultados.

c) Justificantes de haber abonado la totalidad del coste del Programa.

d) Ficha de terceros cumplimentada.

8.2. El plazo para la justificación de los gastos ocasionados por la actividad será el de los quince días siguientes a la comunicación de concesión de la ayuda o de la finalización de la actividad.

9.— RESPONSABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS.

9.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de las ayudas dará lugar a la revocación de las mismas, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

9.2. En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estas ayudas, le será de aplicación lo dispuesto en Art.82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y en lo no determinado en estas Bases, por el Decreto 12/ 1.992, de 2 de abril, procediendo el reintegro de la cantidad percibida si se comprueba la falsedad de los datos o documentos aportados que hayan servido de base para la concesión de la ayuda, o el incumplimiento de sus condiciones de otorgamiento, sin perjuicio de otro orden de responsabilidades que proceda.

ANEXO

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	SECRETARIA GENERAL PARA LA EDUCACION
---	--------------------------------------

SOLICITANTE	
DOMICILIADO EN _____	
CALLE Y Nº _____	PISO _____
D.N.I. _____	TELEFONO _____

SOLICITA: la concesión de AYUDA para financiar parcialmente el coste de la realización de prácticas de didáctica de Inglés en Inglaterra en Curso 1.994 / 1.995.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL D.N.I.
<input type="checkbox"/> CERTIFICACION DE MATRICULA TERCER CURSO MAGISTERIO, ESPECIALIDAD LENGUA EXTRANJERA, INGLES, CURSO 94/95. EN LA RIOJA.
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO ACREDITATIVO DE INSCRIPCION EN PROGRAMA APROBADO POR DEPARTAMENTO FILOLOGIA MODERNA DE UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTO ECONOMICO
<input type="checkbox"/> DECLARACION SOBRE SOLICITUD O PERCEPCION DE OTRAS AYUDAS

_____ a _____ de _____ de 1995	FIRMA
--------------------------------	-------

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden 7/95 de 10 de Mayo de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se convocan becas para la realización de estudios de perfeccionamiento musical en el extranjero I.B.139

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, dentro del Programa 3.211 "Promoción Educativa", desarrollado por la Secretaría General para la Educación, realiza entre otras actividades de fomento de la formación educativa, las de enseñanzas de régimen especial y entre ellas, en el presente Ejercicio, las de la Música.

Estas actividades que se realizan coordinadamente con la actual Administración Educativa, tienden a complementar con recursos propios, aquellas actuaciones que se consideran deben ser atendidas en la definición del interés peculiar de La Rioja, frente a la generalidad del Sistema Educativo.

La existencia de situaciones singulares, de interés para La Rioja, obliga en cierta medida a realizar actuaciones que atiendan a las mismas, siendo una de ellas, la existencia de Riojanos, reconocidos por instituciones extranjeras, dentro de las enseñanzas artísticas, que puedan estar desarrollando en ellas estudios de perfeccionamiento musical, y que en esta fase necesiten ayuda económica para culminar con éxito los estudios que realizan en el desarrollo de su trabajo y aptitudes.

En consecuencia, y a propuesta de la Secretaría General para la Educación, previos los informes preceptivos, esta Consejería, en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

DISPONE

PRIMERO.— Se aprueban las Bases reguladoras y se convoca el procedimiento de concesión de dos becas para la realización, durante el Curso 1.994/95, de estudios de perfeccionamiento de los estudios musicales en el extranjero.

SEGUNDO.— El importe de cada una de las Becas será de 500.000 Pts. y se imputarán al concepto 95.O.G.3.211.04.04.01.480.

TERCERO.— Las becas que se concedan podrán ser objeto de prórroga por otro Curso sucesivo, siempre y cuando los becarios cumplan los requisitos que se expresen en las Bases reguladoras y exista disponibilidad presupuestaria.

CUARTO.— La convocatoria se regirá por las Bases que se expresan como Anexo de la presente Disposición y supletoriamente por lo dispuesto en el decreto 12/1.992, de 2 de abril.

QUINTO.— La presente Orden tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 10 de mayo de 1.995. La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

B A S E S

1.— OBJETO DE LAS BECAS.

El objeto de la convocatoria es la concesión de dos becas para la realización de estudios de perfeccionamiento musical en canto o instrumento durante el curso el Curso 1.994 /95, en centros o instituciones extranjeras de reconocido prestigio.

2.— BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las becas aquellas personas que reúnan las siguientes condiciones:

1.— Haber nacido en la Rioja o ser riojano de acuerdo con la definición del Estatuto de Autonomía de La Rioja.

2.— Estar desarrollando durante el curso 1.994/95 estudios de perfeccionamiento musical en las especialidades de canto o instrumento, en centro o institución no español de reconocido prestigio a criterio de la Comisión de Valoración.

3.— PLAZO PARA PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

1.— Los solicitantes deberán formalizar su solicitud en escrito dirigido a la Excmá. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, finalizando el plazo el día 25 de mayo de 1.995. En la solicitud se hará constar:

a) Datos personales:
b) Estudios realizados de la enseñanza de régimen especial de Música y otros estudios generales.

c) Centro o institución donde se encuentren realizando los estudios de perfeccionamiento.

d) Importe de los gastos de matrícula, estancia y materiales docentes

necesarios para la realización de los estudios, e ingresos con los que cuente para ello.

e) Compromiso de aceptación de las Bases y del cumplimiento de las obligaciones que se expresan en ellas.

f) Currículum profesional y artístico con expresión de actuaciones profesionales realizadas en relación con su especialidad.

2.— A la solicitud deberá acompañarse:

a) Copia compulsada del D.N.I. o certificación que acredite la vecindad riojana.

b) Certificación académica, con expresión de calificaciones obtenidas de los estudios de Música realizados, expedida dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

c) Certificación de matrícula en el centro o institución para el Curso 1.994/1.995.

d) Informe del centro o institución sobre las aptitudes y aprovechamiento del solicitante.

e) Cuantos documentos acrediten estudios o méritos alegados.

4.— IMPORTE DE LAS BECAS.

El importe de cada una de las Becas, será de 500.000 Pts., que será destinado a atender los gastos corrientes del beneficiario para la realización de los estudios de perfeccionamiento, en el ejercicio de 1.995.

5.— COMISION DE VALORACION Y CRITERIOS DE SELECCION.

1.— Para valorar las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

* Presidente: El Secretario General para la Educación.

* Vocales: Designados por la Secretaría General para la Educación.

— Un profesor del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

— Una persona que preste servicios en la Secretaría General para la Educación, que actuará como Secretario.

2.— Una vez efectuada la valoración, la Comisión elevará propuesta para la resolución que proceda por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, que pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo proponerse la declaración de desiertas, de una o las dos becas convocadas.

3.— La Comisión tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes presentadas los siguientes criterios.

a) Tendrán preferencia los estudios de perfeccionamiento de canto.

b) Se establecerá por la Comisión de Valoración un baremo para la valoración del expediente académico y el "currículum" profesional en el que habrá de tenerse en cuenta.

— La realización de estudios en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

— El expediente académico en estudios de música.

— Estudios complementarios a la formación musical.

— Nivel de estudios de carácter general.

— Méritos artísticos.

4.— Transcurridos tres meses sin que hubiera recaído resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada.

6.— JUSTIFICACION DE LA ACTIVIDAD.

Los beneficiarios deberán presentar como requisito previo para proceder a la formalización del pago correspondiente, certificación expedida por el centro o institución que acredite la realización de los estudios y su aprovechamiento, así como facturas o justificantes de los gastos de alojamiento, manutención y material docente.

7.— PAGO DE LA BECA.

La formalización del pago del importe de la Beca se realizará como máximo en dos plazos, previa acreditación de estar realizando la actividad y justificación de los gastos de acuerdo con lo dispuesto en la Base 6.

La citada justificación deberá presentarse en su totalidad antes del 1 de octubre de 1.995.

8.— OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS BECARIOS.

1.— Además de la obligación esencial de realización con aprovechamiento de la actividad para la que se concede la Beca, el becario deberá cumplir con las obligaciones expresadas en el Art. 3.2 del Decreto 12/1.992, de 2 de abril, estando sujeto al régimen de reintegro, infracciones y sanciones previstas legal y reglamentariamente.

Corresponderá a la Comisión de Valoración evaluar el aprovechamiento en la actividad realizada por los becarios.

2.— Los becarios estarán obligados cada uno a realizar, como mínimo, una actuación durante el Curso 1.994/95, a petición de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, como demostración del desarrollo de sus cualidades artísticas.

Dicha actuación será evaluada por la Comisión de Valoración y su realización certificada por el Secretario General para la Educación.

3.— Los beneficiarios estarán obligados a comunicar a la Secretaría General para la Educación, la concesión y cuantía de otras ayudas o becas que puedan obtener de otras instituciones públicas o privadas para la realización de la actividad, teniendo en cuenta, que el importe de la beca adjudicada en concurrencia con otras ayudas, no podrá superar el coste de la actividad desarrollada, procediendo en el citado caso la minoración o reintegro, previa la instrucción del correspondiente expediente, de las cantidades que excedan el coste, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 9º del Decreto 12/1.992, de 2 de abril.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 10 de Mayo de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se establecen las bases reguladoras para la tramitación de ayudas a inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios previstos en el Reglamento (CEE) 3669/93
I.B.140

El Reglamento CEE 3669/93 que modifica los Reglamentos 866/90 y 867/90 establece ayudas a inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios.

El Real Decreto 633/1995 de 21 de abril del M.A.P.A. constituye la norma básica del Estado por la que se regula el sistema de gestión de estas ayudas.

El Convenio de colaboración del MAPA y la Consejería de Agricultura y Alimentación para la gestión de estas ayudas establece que la Comunidad Autónoma puede conceder ayudas con cargo a los fondos establecidos.

Por el Estado Español se presentó el DOCUP (Documento Unico de Programación 1994-1999) para zonas fuera de Objetivo 1 que fue aprobado con fecha 19-12-94 por Decisión de la Comisión, que contiene la información sobre los sectores, las inversiones subvencionables y los cuadros financieros aplicables.

Es por lo que tengo a bien disponer:

Artículo 1º.— Por la presente Orden se regula el procedimiento de tramitación, concesión, pago y demás actuaciones previstas por los Reglamentos CEE 866/90 y 867/90 modificados por el 3669/93 y del R.D. 633/1995 de 21 de abril del M.A.P.A. sobre la mejora de las condiciones de comercialización e transformación de los productos agrícolas y silvícolas, respectivamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios serán aquellos que están establecidos tanto por los Reglamentos Comunitarios como por el R.D. 633/1995 de 21 de abril del MAPA.

Artículo 3º.— Las solicitudes de ayuda serán realizadas por el interesado en los impresos conforme al Anexo I y se podrán presentar en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Alimentación y en las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4º.— Las solicitudes se resolverán en el plazo de 6 meses desde la fecha de su presentación; a partir de dicho plazo se consideraran desestimadas.

El beneficiario dará su conformidad a los términos de la resolución antes de transcurridos 15 días desde la notificación de ésta, comprometiéndose a comenzar las obras en un plazo no superior a 6 meses y a finalizarlas en un plazo no superior a los dos años, de notificada el comienzo de la inversión.

Artículo 5º.— La cuantía de la ayuda con cargo al FEOGA será superior o igual al 15% e inferior e igual al 30% en relación al total de los costes subvencionables.

La apartación del M.A.P.A. a las inversiones subvencionables será la siguiente:

- Agrupaciones y organizaciones de productores agrarios 10%.

- Cooperativas agrarias, Sociedades Anónimas Laborales de productos agrarios y Sociedades Agrarias de Transformación 7,5%.

- Resto beneficiarios 5%.

Las ayudas se realizarán en forma de subvención de capital.

Artículo 6º.— Las ayudas reguladas por la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención que los beneficiarios puedan obtener por la misma inversión de cualquier administración pública, no pudiendo exceder del 55% con cargo a los presupuestos de las administraciones.

Artículo 7º.— El porcentaje de subvención con aportación del FEOGA se determinará conforme el carácter innovador de la inversión y de la tecnología empleada, al subsector agroalimentario de que se trate, con preferencia aquellos con escaso volumen de capacidad y a la ubicación de las inversiones, considerándose preferentes aquellas inversiones que se realicen en municipios ó comarcas con nula o escasa implantación de industria agroalimentaria.

Artículo 8º.— El abono de los pagos parciales o importes totales de la ayuda se procederá, mediante resolución, una vez que se certifique el final de la inversión mediante la presentación de facturas y justificantes de pago de las mismas. Los pagos parciales se realizarán a petición del beneficiario cuando las obras tengan un período de ejecución superior a un año.

Artículo 9º.— El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de las ayudas, determinará la inmediata anulación de la ayuda concedida, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Artículo 10º.— En materia de infracciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, en la ley General Presupuestaria y en el decreto 12/92 de 2 de Abril, de normas reguladoras de procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria.— Las solicitudes de ayuda presentadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de Julio de 1991 por la que se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los reglamentos (CEE) 4042/89, 866/90 y 867/90 relativos a la mejora de

las condiciones de comercialización y transformación de los productos de la pesca y acuicultura, agrícolas y selvícolas respectivamente, podrán seguir su tramitación según lo previsto en la presente orden siempre que cumplan lo establecido en la misma.

Disposición Final Primera.— Se faculta a la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias para dictar, en el ámbito de sus

competencias, las normas precisas para el desarrollo de esta Orden.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de Mayo de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Emplazamiento a posibles interesados en el proceso Contencioso-Administrativo número 129/95, interpuesto por D^a María Ruiz Monge contra la Comunidad Autónoma de La Rioja (E.64/95)
II.B.122

Por Resolución dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso Contencioso-Administrativo n^o 129/95, interpuesto por D^a. María Ruiz Monge, contra la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en relación con la Orden de 22 de diciembre de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Médico), publicada en el Boletín Oficial de La Rioja del día 31 de diciembre de 1994, número 160, se ordenó según dispone el artículo 64.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la notificación inmediata a cuantos aparezcan como interesados.

En cumplimiento de lo ordenado mediante Oficio de fecha 20 de abril de 1995 por el órgano judicial anteriormente indicado, la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, viene a emplazar a los posibles interesados en el citado procedimiento administrativo, para que, si conviene, comparezcan en el proceso antes referido, en el plazo de 9 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin haber lugar a practicarle notificación alguna y significándoles que el presente emplazamiento, se incorporará al expediente administrativo que será remitido al órgano judicial requiriente.

Logroño, 4 de mayo de 1995.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

Orden de 5 de mayo de 1995 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso de Traslados para provisión de puestos vacantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (CT.01/95)
II.B.123

Vacantes puestos en las distintas Consejerías y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo punto dos del Decreto 78/1.991, de 28 de noviembre, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, ha dispuesto:

Convocar Concurso de Traslados en las condiciones y para los puestos que se indican, conforme a las siguientes:

BASES

Primera.— Vacantes

1.1.— Se convocan los puestos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, pudiendo solicitarse parte de ellos o la totalidad, así como los que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En caso de que el solicitante opte a más de un puesto de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación de aquéllos.

1.2.— Los puestos que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicados en el caso de que su titular, que lo desempeña con carácter definitivo, obtenga otro puesto en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene puesto en el mismo, se entenderá que el citado puesto no ha sido convocado.

Segunda.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

2.1.— Serán los siguientes, referidos al día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja: Ser funcionario de carrera del Cuerpo Auxiliar de Administración General o de los Cuerpos, Escalas o plazas mencionados en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/90.

2.2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo en el ámbito de una misma Consejería, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como por supresión del puesto de trabajo y cuando hubieran sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación.

2.3.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto

78/91, de 28 de noviembre, los destinos de los funcionarios de nuevo ingreso serán equivalentes a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

2.4.— Tendrán obligación de concursar, debiendo solicitar todos los puestos convocados, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el personal que se encuentre en las situaciones relacionadas en el artículo 4.2. del Decreto 8/1.989, de 24 de febrero.

Tercera.— Solicitudes.

3.1.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, ajustándose al modelo que se facilitará gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.— 26071, y deberá presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, n^o 3.— 26071, Logroño, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Fecha fin de plazo: 2 de junio de 1995.

3.2.— Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, debiendo hacer constar con claridad el orden de preferencia.

3.3.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.— Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de situación por imperio de la Ley no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

3.5.— La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá presentarse, junto con la solicitud, en original o fotocopia compulsada. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de las correspondientes solicitudes, procederá a la certificación de la antigüedad y servicios prestados, que deberán referirse a la fecha de publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.6.— No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se expresarán las causas que hayan motivado la exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución.

Quinta.— Adjudicación de puestos de trabajo.

5.1.— Los puestos serán adjudicados según orden de prelación determinado por la suma de la puntuación obtenida en el baremo del Anexo II siempre que los concursantes reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

5.2.— En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá atendiendo a:

- 1.— Orden en el sistema selectivo por el que se accedió.
- 2.— Antigüedad en el citado Cuerpo.
- 3.— Antigüedad total.
- 4.— Sorteo.

Sexta.— Resolución del Concurso.

6.1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2.— Destinos. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de

indemnizaciones por razón de servicio.

El personal que obtenga destino en el presente concurso no podrá participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de junio.

6.3.— La Resolución de adjudicación de destinos determinará la efectividad de la misma que, en todo caso, quedará condicionada a la toma de posesión de funcionarios de nuevo ingreso.

6.4.— El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de 15 días si radica en localidad distinta.

6.5.— El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la efectividad de la Resolución del Concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha efectividad.

6.6.— Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, hasta que finalicen las causas que lo motiven, sin que en ningún caso exceda de 30 días, en cómputo total, aunque persistan los motivos por los que se concedió.

Séptima.— Reclamaciones.

Contra la presente Orden podrá interponerse, previa comunicación a esta Consejería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 5 de mayo de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

CONSEJERIA	Nº DE PUESTOS	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO (*)	OBSERVACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS				
Secretaría General Técnica	2	14	41.400	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION				
Secretaría General Técnica	1	14	41.400	
Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria (Agoncillo)	1	12	41.400	
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL				
Secretaría General Técnica	3	14	41.400	
Secretaría General Técnica	1	12	41.400	
Dirección General de Consumo	1	14	41.400	
Dirección General de Consumo	1	12	41.400	
Dirección General de Salud.- Servicios Generales	1	12	41.400	
Dirección General de Bienestar Social.- Servicios Generales	1	12	41.400	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO				
Secretaría General Técnica	1	14	41.400	
Dirección General de Industria.- Servicios Generales	1	14	41.400	
Dirección General de Industria.- Inspección Técnica de Vehículos	1	12	263.112	A.J
Dirección General de Trabajo	1	14	41.400	
CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD				
Secretaría General Técnica	1	12	41.400	
Dirección General de Cultura.- Biblioteca	2	14	131.352	A.J.
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO				
Dirección General de Obras Públicas	1	14	41.400	
Dirección General de Obras Públicas	1	12	41.400	
Dirección General de Urbanismo y Vivienda	1	14	41.400	
Dirección General de Urbanismo y Vivienda	1	12	41.400	
Dirección General de Transportes	1	14	41.400	
CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA				
Dirección General de Tributos	3	14	41.400	
Dirección General de Tributos	3	12	41.400	

(*) Ptas. de 1995.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

1.— Antigüedad.

Se adjudicará 0,10 puntos por mes completo de servicio como funcionario de carrera.

El tiempo computable a estos efectos finalizará el día en que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, serán computables a efectos de antigüedad, excepto los prestados simultáneamente con otros

que se aleguen.

2.— Antigüedad en el Cuerpo.

Se adjudicará 0,20 puntos por mes completo de servicio en el Cuerpo Auxiliar de Administración General.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/78, como (Auxiliar de Administración General), serán computables a efectos de antigüedad, excepto los prestados simultáneamente con otros que se aleguen.

3.— Permanencia.

Se adjudicará 1,50 puntos por año completo de permanencia en el puesto ocupado al convocarse el Concurso.

III. Otras disposiciones y actos

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación de embargo de vehículos

III.B.584

EL RECAUDADOR EJECUTIVO DE LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 26/01 LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra FERNANDO SERRANO ORTEGA se ha dictado en el día de la fecha la siguiente.

PROVIDENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor que se cita a continuación, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad, DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el bien que se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, significándole que serán acumulados en el expediente a este embargo, las cuotas que le sean preceptivamente notificadas:

DEUDOR: FERNANDO SERRANO ORTEGA.

DOMICILIO: PZA. JERONIMO HERMOSILLA, 6-1º IZDA.

DEBITOS: 347.951,- PTAS.

BIEN EMBARGADO: EBRO LÓ-2383-D.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del Art. 122 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado FERNANDO SERRANO ORTEGA, y a su cónyuge en su caso, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Rioja.

Contra esta Providencia se podrá interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja en el plazo de ocho días y en los términos descritos en el artículo 187 del citado Reglamento, o formular, con carácter previo y facultativo, recurso de reposición ante la misma Tesorería en el plazo de quince días, o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, contados todos ellos desde la notificación de la presente. Aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, a 29 de marzo de 1995.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Créditos incobrables

III.B.585

D. Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

Hace saber: Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio tramitados al efecto, de las empresas y trabajadores que a continuación relacionamos, acuerda declarar como Crédito Incobrable la deuda contenida en los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 164 y siguientes del Real Decreto 1.517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 170 y siguientes de la Orden de 8-4-1992.

TOMAS B. MARGULIS BOUVIER.

Nº Afiliación: 26/208.125/96.

Nº Cuenta de cotización R. General: 26/31.209/95.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/710.870/77.

D.N.I.: 16.544.427K.

Período y débito: 3/92 a 9/94 ... 887.901 Pts.

JOSE LUIS JUIZ ANTON.

Nº Afiliación: 26/140.969/64.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/702.769/27.

D.N.I.: 16.498.248K.

Período y débito: 3/85 a 9/92 ... 907.370 Pts.

CARLOS MANUEL ABRANTES DA SILVA.

Nº Afiliación: 26/10000372/32.

Nº Identificación R.E.T. Autónomos: 26/723.163/51.

D.N.I.: 14.430.08B.

Período y débito: 3/92 a 12/93 ... 618.041 Pts.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento de los afectados y a los efectos consiguientes.

En Logroño, a 27 de abril de 1995.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Aprobación inicial del proyecto de pavimentación de c/ Transformador, Camino El Villar y José García III.C.1001

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 25 de abril de 1995, el proyecto técnico denominado "Pavimentación de C/ Transformador, Camino el Villar y José García" redactado por el arquitecto técnico D. Javier Pérez Bezares, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado, en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

En el supuesto de que no se formularan alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Badarán, 26 de abril de 1995.— El Alcalde, José M^a Ibáñez Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Exposición de la Cuenta General de 1994 III.C.1002

Presentada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1994, enumerada en la Regla 230 de la I.C. de Tratamiento Especial Simplificado para las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a fin de que durante los mismos y ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del art. 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Cañas, 2 de mayo de 1995.— El Alcalde, José Antonio Merino Hernáiz.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1994 III.C.1036

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27-4-95 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

1.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.645.000
3	Tasas y otros ingresos	1.865.000
4	Transferencias corrientes	1.755.000
5	Ingresos patrimoniales	3.615.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.790.000
Total ingresos		17.670.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.080.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.170.000
3	Gastos financieros	55.000
4	Transferencias corrientes	275.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	12.500.000
Total gastos		17.670.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Manjarrés, 4 de mayo de 1995.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprobación provisional Presupuestos 1995 III.C.1009

Aprobado el Presupuesto Municipal, correspondiente al ejercicio 1.995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los art. 112.3 de la ley 7/1.985 de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1.986 de 25 de abril, se expone al público en la secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, en caso contrario se requerirá acuerdo expreso de aprobación definitiva de conformidad con los preceptos del art. 150.1 de la ley 39/1.988 de 28 de diciembre. En su día se publicara en el Boletín Oficial de La Rioja el presupuesto resumido a que se refiere los arts. 112, último párrafo de su n° 3 de la ley 7/1.985 y 150.3 de la ley 39/1.988 de 28 de diciembre en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Ortigosa, 26 de abril 1.995.— El Alcalde.

Aprobación liquidación y cuenta general 1994

III.C.1010

Presentada la Cuenta General y sus Estados correspondientes al ejercicio 1.994, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría del este Ayuntamiento por plazo de quince días a los efectos de que puedan ser examinadas, durante los cuales y ocho mas se puedan formular reparos y observaciones que se consideren oportunas.

Ortigosa, a 26 de abril 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PREJANO

Presupuesto General 1995

III.C.1011

En este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1.995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art 151.1 de la Ley 39/88 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento-Pleno. Prejano, a 26 de abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación inicial del proyecto de ejecución de piscinas municipales, 4ª fase III.C.1012

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en Sesión de fecha 27 de abril de 1.995 el Proyecto de ejecución de la obra denominada "Piscinas Municipales en Ribafrecha, 4ª Fase" por los Arquitectos D. Juan Carlos Merino Alvarez y D. Miguel Angel Prieto Echegaray, se somete a información pública por término de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

En ausencia de reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

Ribafrecha, a 2 de mayo de 1.995.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

Exposición pública de la Cuenta General y Estados correspondientes al ejercicio de 1994 III.C.1038

Formadas las Cuentas y Estados correspondientes al ejercicio económico de 1994, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y Dictámenes quedan expuestas al público en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante los mismos y en los ocho días siguientes los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas, todo ello en cumplimiento de cuanto se dispone en el Art. 193.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre.

Ribafrecha, a 23 de abril de 1995.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición pública proyecto de pavimentación y urbanización de paseo en carretera del Serradero III.C.1013

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2 de Mayo de 1995, aprobó el proyecto técnico denominado "Pavimentación y Urbanización de paseo en carretera del Serradero" redactado por el Ingeniero Ial. Jose A. Macías Lázaro.

El mencionado proyecto se expone al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación durante los cuales podrá examinarse y deducir las alegaciones que procedan.

Torrecilla en Cameros a 2 de Mayo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Exposición pública del proyecto de las obras "Muro de contención en C/ Las Cuestas" de San Millán de Yécora III.C.1014

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal de San Millán de Yécora, en Sesión celebrada el día 25 de Abril de 1.995 el proyecto de las obras "Muro de contención en C/ Las Cuestas" de San Millán de Yécora, redactado por el Ingeniero D. Jose Ignacio Castellón Ridruejo, se expone al público durante un plazo de quince días para reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones el Proyecto se considerará definitivamente aprobado.

San Millán de Yécora, a 26 de abril de 1.995.— El Alcalde, José Pablo San Millán Ruiz.

E. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto de ejecución

III.E.1126

Notificación auto de ejecución

III.E.1123

DON-JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 524/94 Ejecución nº 100/95 a instancia de MARIA VICTORIA BOBEDA MURO contra DUR CLIMATIZACION S.A. y otro con domicilio en c/. Fermín Gurbindo, nº 4, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 288.702 ptas., más 78.870 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada DUR CLIMATIZACION S.A. y de JOSE REY MARTIN, como Consejero-Delegado de la empresa, en cuanto a derecho que ostente respecto de la misma, en cantidad de 288.702 pesetas de principal, más 28.870 pesetas para intereses por mora, y 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Librese exhorto al Juzgado de lo Social decano de Pamplona, a fin de que se requiera al codemandado JOSE REY MARTIN para que, en calidad de Consejero-Delegado de la empresa, y como condenado en el presente procedimiento manifieste los bienes o derechos que ostenta respecto de la empresa como accionista de la misma, y por el cargo que ocupa, así para que manifieste los bienes de la empresa sobre los que poder trabar embargo suficientes para cubrir las cantidades que se reclaman.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos-Isidro Marín Ibáñez, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación demandada DUR CLIMATIZACION S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado. En Logroño a 12 de abril de 1995.— El Secretario.

Edicto sentencia

III.E.1124

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1082/1994 a instancia de: ALVARO JULIAN MOURA contra: MILCH RIOJA S.L. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL en reclamación por CANTIDADES en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando la demanda formulada por D. Alvaro Julián Moura contra la empresa “Milch Rioja S.L.” debo condenar y condeno a ésta al abono al actor de la suma de 256.196 pts. en concepto de débitos salariales devengados y no abonados mas 25.620 pts. en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO de clase alguna.

Y para que sirva de notificación a MILCH RIOJA S.L. cuyo paradero se ignora y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a veintuno de abril de 1995.

Edicto. Citación a juicio

III.E.1125

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 1212/94 seguidos a instancia de D. FRANCISCO CLAVIO HERRERA contra 12 demandada JOSE UGARTE CASILLAS e “I.T.E. SERVICIOS COURIER” SOBRE: CANTIDADES, he acordado citar al demandado, “I.T.E. SERV. COURIER” por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día SIETE DE JUNIO DE 1.995, A LAS 10,45 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado “I.T.E. SERV. COURIER” se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño a 27 de abril de 1995.— El Secretario.

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 1014/94 Ejecución nº 102/95 a instancia de JOSE LUIS ANGULO GARCIA contra LEVIGA S.L. con domicilio en c/. Somosierra, nº 10, Logroño, y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 445.244 ptas, más 100.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguese bienes propiedad de la ejecutada LEVIGA S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 445.244 ptas. pesetas de principal, más 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practíquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS ISIDRO MARIN IBÁÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada LEVIGA S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Logroño a 26 de abril de 1995.— El Secretario.

Edicto. Citación a juicio

III.E.1127

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 194/95 seguidos a instancia de Dª Mª DEL MONTE JIMENEZ BLANCO CONTRA: “LIMPIEZAS ISAN” (Dª ANTONIA TROBAT REBASSA), SOBRE: DESPIDO, he acordado citar al demandado “LIMPIEZAS ISAN” (Dª ANTONIA TROBAT REBASSA), por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 1995, A LAS 11,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado “LIMPIEZAS ISAN” (Dª ANTONIA TROBAT REBASSA) que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 28 de abril de 1995.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.1087

En virtud de lo acordado por la Ilma. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seisde Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio Ejecutivo, número 458/94 seguidos a instancia de MERCANTIL MANUFACTURAS RIVERA, S.L. contra DON DOMINGO MARTINEZ FERNANDEZ, Dª RAQUEL OCHOA PASCUAL y CALZADOS OYON, S.A.L. se saca en venta y pública subasta, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 20 de junio, a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 20 de julio a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 26 de septiembre a las 10 horas.

En dichas subastas registrarán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.

3º.— Para tomar parte en dichas subastas los licitadores deberán consignar, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, Banco de Bilbao Vizcaya, cuenta nº 2263, una cantidad igual al 20% del tipo señalado para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando junto a éste resguardo acreditativo de haber consignado el 20% del precio de la tasación en la cuenta antes indicada. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5º.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

— Urbana.— Vivienda 3ª derecha del inmueble nº 47 de la c/ Rey Pastor de Logroño, inscrita en el folio 92, libro 394, tomo 989, finca registral nº 28687. Valorada en cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta pesetas (4.968.980 Pts.).

Y para que sirva así mismo de notificación a los demandados DON DOMINGO MARTINEZ FERNANDEZ y DOÑA RAQUEL OCHOA PASCUAL, expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de abril de 1995.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Citación a juicio

III.E.1128

Dª ISABEL VALCARCE CODES; SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

HAGO SABER: Que en esta secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas Nº 295/94 por Hurto en el cual se ha dictado providencia del siguiente tenor: "PROVIDENCIA JUEZ SR. PEREZ BELLO.— Visto el estado de las anteriores actuaciones y siendo competente este Juzgado para conocer del hecho que se persigue, pro cédase a la celebración del correspondiente Juicio Verbal de Faltas a cuyo fin se señala el día 7 de junio a las 12,30 horas en la Sala audiencia de este Juzgado, convóquese al Sr. Fiscal y a las demás personas intervinientes en los hechos, haciéndose a los citados como partes y testigos las advertencias y apercibimientos legales determinados en los arts 966 y 170 de la L. Enj. Cr."

Y para que sirva de notificación a TOMAS FORTUNATO MIGUEL LEON, expido el presente en Calahorra a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Citación a juicio

III.E.1135

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 58/95 a instancia de JOSE ANTONIO BARRON EZQUERRA contra el denunciado RICARDO ANGULO MONTOYA y como testigo: BLAS PEÑA PALACIOS sobre INSULTOS Y AGRESION, se ha acordado CITAR por medio de edictos a LOS ANTERIORES a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en

C/ Tenerías nº 10, el día VEINTIOCHO DE JUNIO A LAS 11,45, haciéndoles saber que podrán ser asistidos de Abogado, conforme establece el Art. 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la redacción dada la Ley Orgánica 10/92 de 30 de Abril.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de CITACION a los anteriores en Haro a 28 de abril de 1995.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BURGOS

Edicto

III.E.1136

Que en la ejecución 65/95 seguida a instancia de D. PASCUA PEREZ, contra CERAMICAS CUARTERO S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

"PARTE DISPOSITIVA.— Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa CERAMICAS CUARTERO S.A., por la suma de 1.097.280.— pts. principal y otras 110.000.— pts. calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio al secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el Auxilio de la Fuerza Publica. Notifíquese este Auto a las partes así como al Fondo de Garantía Salarial junto con la copia del escrito, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en su derecho le convenga. Se acuerda acumular la ejecución 66/95 a ésta registrada con el nº65/95.

Así lo acuerda manda y firma S.Sª, doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cerámicas Cuartero S.A., la cual se encuentra desaparecida en el domicilio de la Avda. Zaragoza Km. 72 de Alfaro-La Rioja, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de la Rioja, expido en Burgos a 27 de abril de 1995.— La Secretaria Judicial.

Edicto

III.E.1137

Que en la ejecución 66/95 seguida a instancia de D. PASCUAL FAUSTE PEREZ, contra CERAMICAS CUARTERO S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

"PARTE DISPOSITIVA.— Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa CERAMICAS CUARTERO S.A., por la suma de 2.005.101.— pts. principal y otras 200.000.— pts. calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo se decreta el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al secretario autorizante para la práctica de la traba. Se faculta a la Comisión Judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando si fuera preciso el Auxilio de la Fuerza Publica. Notifíquese este Auto a las partes así como al Fondo de Garantía Salarial junto con la copia del escrito, para que en el plazo de quince días manifieste lo que en su derecho le convenga. Se acuerda acumular la ejecución presente, de oficio, a la nº 65/95.

Así lo acuerda manda y firma S.Sª, doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cerámicas Cuartero S.A., la cual se encuentra desaparecida en el domicilio de la Avda. Zaragoza Km 72 de Alfaro-La Rioja, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de La Rioja, expido en Burgos a 27 de abril de 1995.— La Secretaria Judicial.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Subasta de vehículos

IV.A.546

A las 12 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto si fuera sábado en cuyo caso pasará al siguiente hábil, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Calahorra, con las formalidades de rigor, la licitación para la enajenación de los siguientes lotes de vehículos, por el precio que se fija en cada uno.

LOT.	MATRICULA	MARCA Y MODELO	TARA
1	B-4815-CU	SEAT 128	6.000
2	B-0167-BK	RENAULT 12	8.000
3	B-8395-GP	VOLKSWAGEN POLO	6.000
4	B-6039-EC	PEUGEOT 505	10.000
5	B1-9622-U	RENAULT 6	7.000
6	B1-4633-M	RENAULT 5	6.000
7	B1-4161-K	SEAT 127	6.000
8	BU-3163-D	SEAT 131 FAMILIAR	8.000
9	C-5359-N	TALBOT 150	9.000

10	LO-0981-F	SEAT 131	8.000
11	LO-2766-H	FORD ESCORT	8.000
12	LO-5143-C	FURGONETA MERCEDES	13.000
13	LO-5637-B	SEAT 127	6.000
14	LO-3488-C	CITROEN GS	7.000
15	LO-7814-A	SEAT 124	7.000
16	LO-4086-A	SEAT 124	7.000
17	LO-3006-B	CITROEN 8	6.000
18	LO-1370-C	RENAULT 5	6.000
19	LO-9597-E	SEAT RITMO	7.000
20	LO-2990-C	CITROEN GS	7.000
21	LO-8423-C	SEAT 127	6.000
22	LO-6327-C	RENAULT 6	7.000
23	LO-8188-D	SEAT RITMO	7.000
24	LO-8009-D	SEAT RITMO	7.000
25	LO-8437-D	TALBOT 150	9.000
26	LO-0276-E	SEAT RITMO	7.000
27	LO-2982-E	RENAULT 4	5.000
28	LO-7859-D	SEAT 124	7.000
29	LO-5996-D	SIMCA 1200	7.000
30	LO-9199-C	CITROEN 2 CV	5.000
31	LO-6840-E	TALBOT 150	9.000
32	LO-2679-D	SEAT 124	8.000
33	LO-3248-D	SEAT 127	6.000

34	LO-8320-C	SEAT 124	7.000
35	LO-5389-E	RENAULT 4 F6	6.000
36	LO-7595-G	CITROEN C-15	5.000
37	LO-6181-C	RENAULT 4. (nº bast. R11259371306)	5.000
38	M-5773-BU	RENAULT 5	6.000
39	M-3133-BX	RENAULT 12	8.000
40	M-618.913	MOTOCARRO VESPARCAR	2.000
41	M-4312-EV	SEAT MARBELLA	5.000
42	M-5949-CW	RENAULT 12	7.000
43	M-2851-BS	RENAULT 5	6.000
44	M-6010-DC	RENAULT 7	7.000
45	NA-6627-I	CITROEN 2 CV	5.000
46	NA-1425-J	TALBOT 150	9.000
47	NA-9409-H	RENAULT 12	7.000
48	NA-2810-F	SIMCA 1200	7.000
49	NA-3465-G	RENAULT 6	7.000
50	NA-4998-H	TALBOT 150	8.000
51	NA-4716-K	RENAULT 18	8.000
52	NA-2123-N	TALBOT HORIZON	8.000
53	NA-3230-L	SEAT RITMO	7.000
54	0-4400-T	RENAULT 18	8.000
55	P-3638-B	RENAULT 6	7.000
56	SE-3055-J	SEAT 124	7.000
57	SO-9483-A	SIMCA 1000	6.000
58	55-3522-P	FORD TAUNUS	9.000
59	SS-8968-C	RENAULT 5	6.000
60	SS-6503-E	SEAT 127	6.000
61	SS-8507-N	SEAT RITMO	7.000
62	T-1677-F	SIMCA 1200	8.000
63	Z-3068-H	CRYSLER	9.000
64	Z-9113-G	FURGON EBRO F275	14.000
65	Z-7570-G	SEAT 131	8.000
66	SIN MATRIC. RENAULT 5.	nº bast. R124400700093)	6.000
67	SIN MATRIC. SEAT 124	(nº bast. FL258615)	7.000
68	SIN MATRIC. SIMCA 1200	(nº bast. B3LA18M101957)	7.000
69	SIN MATRIC. RENAULT 6.	(nº bast. R11830082699)	7.000

El expediente y los vehículos podrán ser examinados de 9,00 a 14,00 horas, hasta el día hábil anterior a la fecha de la licitación, que se celebrará por el sistema de pujar a la llana, ofertándose en un solo lote los vehículos no adjudicados.

El adjudicatario pagará el precio en el acto del remate y si es posible legalizará el vehículo dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 61 del RDL 339/90 de 2 de marzo. También deberá retirar los vehículos adjudicados dentro del plazo de diez días siguientes a la adjudicación, perdiendo todos los derechos, transcurrido dicho período, incluso la cantidad abonada.

Calahorra, a 24 de abril de 1995.— El Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe Adán.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Devolución de fianza a Aridos Ruiz Pérez S.A. IV.A.538

Recibidas definitivamente las denominadas "Mejora de Caminos Rurales" realizadas por ARIDOS RUIZ PEREZ S.A. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía de las citadas obras, que asciende a un total de 319.000 ptas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 27 de abril de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervias.

Devolución de fianza a Lázaro Conextran S.L. IV.A.539

Recibidas definitivamente las obras denominadas "Urbanización de los Sistemas Generales nº 192, 298, 304 y 362 (Estudio Seguridad e Higiene) realizadas por LAZARO CONEXTRAN S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía de las citadas obras, que asciende a un total de 72.711 ptas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 27 de abril de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervias.

Devolución de fianza a Nariser S.L. IV.A.540

Recibidas definitivamente las obras denominadas "Restauración del

Quiosco de Música de la Plaza de la Paz" realizadas por NARISER S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada en garantía de las citadas obras, que asciende a un total de 97.416 ptas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Haro, a 27 de abril de 1.995.— El Alcalde, Patricio Capellán Hervias.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Enajenación a título oneroso de inmueble IV.A.547

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de abril de 1995, el pliego de condiciones para la enajenación de la finca rústica nº 280 de El Palancar, se expone al público durante el plazo de 8 días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.— Objeto: La enajenación mediante subasta de la finca rústica nº 280 de El Palancar.

2.— Tipo: 4.130.725 pesetas mejorado al alza.

3.— Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en días hábiles, hasta el día que finalice la presentación de plicas.

4.— Fianza: Se exigirá una fianza provisional mínima de 82.614 pts, y una definitiva del 4% del precio de adjudicación.

5.— Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R.

6.— Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de proposiciones. Si coincidiese en sábado la apertura se realizará en lunes.

7.— Proposiciones y documentación: Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentaran en sobre cerrado y en el cual figurará el lema " Proposición para tomar parte en la enajenación mediante subasta de la finca nº 280 de El Palancar" según el siguiente modelo de proposición:

Don ... con DNI ... y domicilio en ... calle ... en nombre propio (o en representación de ... según acredita con poder bastanteado que acompaña), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a adquirir la finca nº 280 de El Palancar de propiedad municipal, en el precio de (en letra y números) con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente (Lugar, fecha y firma).

Manjarrés, 18 de abril de 1995.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Subasta rececho de corzo en el monte 108 "Dehesa Boyal" IV.A.541

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto.— Un permiso de caza de corzo en rececho.

Monte.— Dehesa Boyal nº 108. Término de Ortigosa.

Tasación.— 135.000 pts. al alza.

Gastos.— Además del precio de adjudicación el adjudicatario quedará obligado al pago de 5.175 pts. de tasas, I.V.A. 16% sobre el precio de adjudicación dietas del guarda y cuantos gastos se originen con motivo de la licitación.

Fianza provisional 2%.— Fianza definitiva 6%.

Presentación de pliegos.— En la Secretaría dentro de los 10 días siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja en horas de trece a dieciocho horas.

Apertura.— En la Casa Consistorial a las veinte horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación. Si coincidiese en sábado la apertura se realizaría el lunes.

Expediente.— Se halla de manifiesto en la Secretaría donde puede ser examinado.

Documentación: Fotocopia del D.N.I. y nº de Identificación Fiscal. Resguardo de haber depositado la fianza.

Modelo de proposición: Don ... vecino de ... con domicilio en la calle ... nº ... de D.N.I./N.I.F. ... en nombre propio o en representación de ... vecino de ... cual acredita con ... enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de Ortigosa sobre la venta de un permiso de caza de corzo en rececho publicada en el B.O.R. nº ... de fecha ... ofrece la cantidad de ... pts. en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta

integramente (Lugar, fecha y firma del licitador).
Ortigosa a 26 de abril de 1995.— El Alcalde.

Subasta permiso de caza de corzo en rececho temporada 95 en la Reserva Nacional de Cameros IV.A.542

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto.— Un permiso de caza de corzo en rececho los días 23-24 y 25 de Junio de 1995.

Monte.— Dehesa Boyal nº 108. Término de Ortigosa.

Tasación.— 115.000 pts. al alza.

Gastos.— Además del precio de adjudicación el adjudicatario quedará obligado al pago de 22.770 pts. de cuota de entrada a la Dirección General del Medio Natural.

I.V.A. 16% sobre el precio de adjudicación.

Cuanto gastos se originen con motivo de la licitación.

Fianza provisional 2%.— Fianza definitiva 6%.

Presentación de pliegos.— En la Secretaría dentro de los 10 días siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja en horas de trece a dieciocho horas.

Apertura.— En la Casa Consistorial a las veinte horas del siguiente día hábil al que finalice el plazo de presentación. Si coincidiese en sábado la apertura se realizaría el lunes.

Expediente.— Se halla de manifiesto en la Secretaría donde puede ser examinado.

Documentación: Fotocopia del D.N.I. y nº de Identificación Fiscal Resguardo de haber depositado la fianza.

Modelo de proposición: Don ... vecino de ... con domicilio en la calle ... nº ... de D.N.I./N.I.F. ... en nombre propio o en representación de ... vecino de ... cual acredita con ... enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de Ortigosa sobre la venta de un permiso de caza de corzo en rececho publicada en el B.O.R. nº ... de fecha ... ofrece la cantidad de ... pts. en las condiciones previstas en el pliego de condiciones que acepta íntegramente (Lugar, fecha y firma del licitador).
Ortigosa a 26 de abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Concurso público contratación bianual de los servicios de encargado de las piscinas municipales IV.A.499

En ejecución de acuerdo corporativo en sesión Plenaria de 19 de Abril de 1.995, punto quinto del orden del día, este Ayuntamiento ha acordado convocar licitación por medio de CONCURSO PUBLICO con sujeción a las siguientes Bases:

I.— OBJETO DEL CONTRATO: Prestación Bianual de los Servicios de Encargado de las Piscinas Municipales.

II.— DURACION DE 1,ª TEMPORADA: Desde el día UNO DE JUNIO AL TRES DE SEPTIEMBRE de los corrientes ambos inclusive.

III.— DURACION DEL CONTRATO: Abarca en principio la presente Temporada con posibilidad de prórroga para la siguiente en caso de mutuo acuerdo con repercusión del I.P.C. oficial interanual.

IV.— FIANZAS: Se fijan en 5.000 Pts. la Provisional, que se elevará a definitiva para el adjudicatario a 20.000 Pts.

V.— TIPO DE LICITACION: Se señala como tipo licitatorio a ofertar A LA BAJA y a percibir por el posible adjudicatario un importe de 390.000 Pts., más el diez por ciento de la recaudación que se obtuviere por entradas y abonos.

VI.— PRESENTACION DE OFERTAS: Durante DIEZ DIAS HABILES, reducidos por razones de urgencia (Perentoriedad de los plazos de licitación y adjudicación) a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.R.

VII.— APERTURA DE PLICAS: A las doce horas del día hábil siguiente, debiendo someterse a previo informe-propuesta la oferta a seleccionar.

VIII.— PLIEGO DE CONDICIONES: Se somete por el presente a exposición pública durante el plazo de ocho días hábiles en forma simultánea a la presente convocatoria de concurso, aplazándose la licitación en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el mismo.

IX.— PROPOSICIONES: Se presentarán según el modelo aprobado obrante en el expediente, uniendo los documentos acreditativos de la identidad y capacidad del licitador y acompañando la garantía exigida al efecto.

X.— ADJUDICACION: Previo informe técnico de la Comisión, se valorará no solo la mejor oferta económica sino otros factores en su conjunto, de apreciación libre y discrecional por el Ayuntamiento, que podrá incluso declarar desierto el Concurso.

Pradejón, 20 de Abril de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Subasta para la contratación de la obra "Reparación Puente Barruelo sobre el río Iregua" IV.A.543

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2 de Mayo de 1.995, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta publica mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para contratar las obras que a continuación se detallan se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: La realización mediante subasta en procedimiento abierto de la obra "Reparación Puente Barruelo sobre el Río Iregua" con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto F. Javier Alegre Cereceda.

Tipo de licitación: 5.448.394.—Ptas, a la baja.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianzas: Provisionales, 108.968.—Ptas, Definitiva, el 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOR.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13:30 horas del primer día hábil al en que termine el plazo señalado en la clausula anterior y el acto sera público.

Modelo de proposición:

D. ... con domicilio en ... C.P.... y DNI/CIF ... expedido en ... con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... como acredito por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOR nº ... de fecha ... tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de "Reparación Puente Barruelo sobre el Río Iregua" en el precio de ... (letra y numero), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad legalmente establecido.

Lugar, fecha y firma.

Torrecilla en Cameros a 2 de Mayo de 1.995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA

Concurso para la contratación del servicio de piscinas

IV.A.544

Se convoca concurso para adjudicar el Servicio de Piscinas.

OBJETO: Prestación del Servicio Integral de Piscinas de conformidad con el Pliego de Condiciones aprobado en sesión Plenaria de fecha 23 de marzo de 1.995.

TIPO: 250.000 ptas mas IVA, mejorable al alza por los licitadores y un porcentaje sobre el precio de las entradas que sera del 40% para el concesionario y del 60% para el Ayuntamiento, susceptible de mejorar el porcentaje del Ayuntamiento.

DURACION DEL CONTRATO: desde la fecha de adjudicación hasta el 15 de septiembre de 1.995.

FIANZAS: provisional 10.000 ptas; definitiva 4% del importe de la adjudicación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R. APERTURA DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento, a las 13 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones que no coincida en sábado.

NATURALEZA DEL CONTRATO: la de un arrendamiento de servicios y el personal que desempeñe labores en la prestación del servicio dependerá, a todos lo efectos, del contratista.

MODELO DE PROPOSICION:

D. ... con domicilio en ..., calle ... nº ... y con D.N.I./N.I.F. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de concurso publicado en el B.O.R. núm. ... de fecha ..., para contratar el Servicio Integral de Piscinas, se comprometo a realizar dicha prestación en la cantidad de ... ptas. y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y Reglamento de Piscinas Municipales de Tudelilla, cuyo contenido declaro conocer y aceptar íntegramente, aportando la documentación exigida y las correspondientes sugerencias.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Tudelilla a 28 de abril de 1.995.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Subasta de bienes muebles

IV.A.573

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social

Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. PRECORIOJA S.L., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los BIENES MUEBLES embargados a los deudores PRECORIOJA S.L., procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 29-05-1995 a las 09,30 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.—C/ Sagasta, 2.— LOGROÑO, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91 de 11 Octubre.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien :

LOTE 1:

Maquinaria propia de la Empresa de elaboración de Precocinados, depositada en los locales de la Empresa y consistente en

- 200 bandejas de transporte
- 4 batidoras ORTEGA
- 6 carros para 22 bandejas y 6 para 12 bandejas
- Carro doble para 20 bandejas
- Pesadora etiquetadora MINERVA
- 2 mesas acero inox.
- Picadora GESA
- Cortadora ORTEGA industrial
- Serradora ORTEGA industrial
- Cúter de 75 litros
- Termoselladora MAGNETA
- Paellero para sofrito y masas
- 2 Arcones Congeladores 200 litros
- Compresor COPERLAND con evaporadores FRIMETAL
- Termoselladora semiautomática
- Cocina industrial de 6 fuegos y horno REPAGAS
- Utillaje menor propio de la actividad, suelos de arena de sílice, instalación eléctrica y placas de cierre de techos de ALUMISOL

LOTE 2:

Furgoneta NISSAN TRADE ISOTERMO LO-7281-M

LOTE 3:

Furgoneta NISSAN TRADE ISOTERMO LO-7282-M

Tipo de subasta en primera licitación:

LOTE 1: 4.090.743,-

LOTE 2: 2.024.160,-

LOTE 3: 2.024.160,-

2.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinticinco por ciento (25%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien mueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismo efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará ALMONEDA durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

8.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 9 de mayo de 1995.— El Jefe de Negociado URE 26/01, Celso Escalera Villar.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Solicitud de licencia para actividad de bar-restaurante

IV.B.274

Por D. José Ferrer Galindo se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante en el paraje "El Jesús", polígono 2, parcelas 822, 823 y 827 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Anguiano, a 28 de abril de 1995.— El Alcalde, Alejandro Sedano LLaria.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Acondicionamiento de Local para Bar

IV.B.275

Por parte de D^a Milagros Azcárate Fraile se ha solicitado licencia para acondicionamiento de un local para bar en la calle Sagastia n^o 3 de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ezcaray, a 27 de abril de 1995.— El Alcalde, Rodolfo Valgañón.

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBELDA DE IREGUA

Convocatoria a Junta General

IV.B.279

Nos complace convocarles a la Junta General que tendrá lugar el próximo día 19 de mayo a las 9:30 horas en el Salón Cultural del Ayuntamiento para tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

ORDEN DEL DIA

1.— Información sobre las próximas obras a realizar en las acequias del término de Albelda.

2.— Aumento de cuotas.

Albelda de Iregua a 9 de mayo de 1995.— El Presidente, Carmelo Ochagavía.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. n^o 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. n^o 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56